



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1

NUMERO:

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

3

ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL.--

4

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

5

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

6

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

7

República del Ecuador, el día de hoy, viernes once de enero del dos

8

mil ocho, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria

9

Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la señorita **LIGIA**

10

KATHERINE MOREIRA PEÑAFIEL, por sus propios y personales derechos,

11

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

12

estado civil soltera, Abogada, con domicilio en esta ciudad de

13

Guayaquil, y por otra parte, el señor **FAUSTO XAVIER RECALDE**

14

ARBOLEDA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de

15

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,

16

Abogado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los

17

comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes de

18

conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de esta

19

escritura pública de constitución de una sociedad anónima, a la que

20

procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su

21

otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor siguiente:

22

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras

23

Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de un sociedad

24

anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

25

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura

26

pública, la señorita **LIGIA KATHERINE MOREIRA PEÑAFIEL**, por sus

27

propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad

28

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Abogada, con



1 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte, el señor
2 **FAUSTO XAVIER RECALDE ARBOLEDA**, por sus propios y personales
3 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil soltero, Abogado, y domiciliado en esta ciudad de
5 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta
6 escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas
7 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el
8 Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL.- CAPITULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS Y**
11 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
12 compañía se denomina **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL.-**
13 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
14 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
15 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
17 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República
18 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la
19 compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
20 compañía se dedicará a: **UNO)** Brindar asesoría jurídica, legal a
21 personas naturales o jurídicas, en las diferentes ramas del Derecho,
22 para la ejecución, promoción, desarrollo de proyectos, contratación,
23 negociación, asociación, entre otros; **DOS)** Brindar asesoría contable,
24 tributaria, aduanera, financiera, administrativa, técnica, inmobiliaria a
25 personas naturales o jurídicas; **TRES)** Celebrar con personas naturales o
26 jurídicas convenios o contratos para ejercer a través de sus funcionarios
27 designados para el efecto, la defensa de éstas dentro de un proceso
28 judicial; **CUATRO)** Comparecer a través de sus funcionarios autorizados





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 para el efecto, ante cualquier autoridad civil, administrativa, militar,
2 policial o judicial a nombre y en representación de sus clientes; **CINCO)**
3 Actuar como Representante de los Obligacionistas de conformidad con
4 lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, y demás reglamentos y
5 resoluciones que para el efecto se dicten; **SEIS)** La cobranza judicial y
6 extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones
7 públicas o privadas; **SIETE)** A la asesoría e información en áreas
8 comerciales, crediticias, mejoramiento de procesos administrativos.-
9 Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades
10 relacionadas a la promoción y explotación de este comercio, incluyendo
11 el asesoramiento técnico, capacitación, cursos y seminarios dirigidos a
12 personas naturales y empresas, o a instituciones públicas o privadas,
13 así como celebrar toda clase de actos y contratos relacionados a estas
14 actividades; **OCHO)** Administrar bienes inmuebles de propiedad de
15 terceros, ejecutando dicha actividad sea directamente o a través de
16 personal especializado que para el efecto contrate; **NUEVE)** Prestar
17 asesoría de reestructuración de empresas, encaminadas a la
18 optimización de sus recursos; **DIEZ)** A la actividad mercantil como
19 comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de
20 personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE);**
21 Realizar actividades de asesoría en marketing.- **DOCE)** Hacer
22 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;
23 **TRECE)** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de
24 empresas; **CATORCE)** Participar como socio en fundaciones. Para
25 cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto
26 celebrar toda clase de contratos permitidos por la leyes.- **ARREGLADO**
27 **CUARTO.- MEDIOS:** Para el cabal cumplimiento de su objeto
28 social, la compañía podrá comprar, vender, arrendar, y en general



1 efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el
2 territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan sólo a las
3 limitaciones legales pertinentes, hacer que se transfieran
4 contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas,
5 volverlos a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo
6 y adquirir por cualquier forma lícita, así como también enajenar o
7 hipotecar, gravar, en cualquier forma, cualesquiera derechos,
8 propiedades, o bienes efectuar toda clase de transacciones con
9 instituciones bancarias y financieras; girar, aceptar, endosar, adquirir,
10 cobrar, protestar, cancelar, títulos de créditos, y, en general,
11 instrumentos negociables o cualesquiera otros papeles y efectos de
12 comercio, abrir cuentas corrientes o de ahorros con cualquier
13 institución financiera nacional o extranjera; iniciar acciones judiciales y
14 de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas,
15 administrativas, y contenciosa, y cuando fuere del caso, desistir de
16 tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitrajes,
17 comparecer en cualquier juicio como actor o demandado.- En
18 general la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y
19 operaciones lícitas que fueren necesarias para el cumplimiento
20 cabal de su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO:** El plazo
21 de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a
22 partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No
24 obstante podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
25 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas
26 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO**
27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
28 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS, EL LIBRO DE ACCIONES Y**





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 **ACCIONISTAS, Y DE LOS TITULOS DE ACCIONES: ARTICULO SEXTO.-**
2 **DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la
3 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad
5 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
6 **(US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán
9 firmados por el Gerente General de la compañía.- El capital será
10 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en
11 las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
12 General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL**
13 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en
14 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,
15 por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los
16 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
17 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
18 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD:** La
19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
20 al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con
21 relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL LIBRO DE ACCIONES**
23 **Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas
24 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
25 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
26 respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente
27 General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
28 el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones



1 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de
3 acciones y los certificados provisionales de las acciones serán emitidos
4 en libros talonarios con el carácter de nominativos, numerados y
5 suscrito por el Gerente General de la compañía.- Podrá emitirse títulos
6 también numerados que comprendan cualquier número de acciones,
7 pero haciendo constar en ellos la numeración de éstas últimas.- En caso
8 de extravío o destrucción de títulos de acciones o certificados
9 provisionales de acciones, se procederá a su anulación y emitirse los
10 correspondientes sustitutos, previo al cumplimiento de las disposiciones

11 legales.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda
12 acción es indivisible.- La compañía no reconocerá para el efecto de los
13 derechos de los accionistas sino, a una sola persona por acción.- Cuando
14 hayan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
15 apoderado o en su falta, un administrador común, y si no se pusieren de

16 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de
17 cualquiera de ellos.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**
18 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**
19 **DUODÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
20 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de
21 cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
22 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
23 General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas
24 y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
25 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-

26 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de
27 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los
28 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 **TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas
2 resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al
3 valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará
4 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
5 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance
6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la
7 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
8 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Gerente General y el Presidente, con las atribuciones y deberes que les
13 concede la Ley de Compañía y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
15 General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía.- Las
16 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para considerar los asuntos de este tipo de
19 junta, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
20 acuerdo con la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se
21 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- La Junta General estará formada por
23 los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta
25 correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán
26 exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, saliendo las
27 Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, y las de
28 sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos



1 pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** La
2 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o
3 Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará
4 mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con
6 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no
8 expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de
9 accionistas estará presidida por el Presidente la Compañía y a falta de
10 éste por cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios
11 de la compañía designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará
12 como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía, y
13 a falta de éste, cualquiera de los accionistas, asesores invitados o
14 funcionarios de la compañía, designado por la mayoría de los
15 concurrentes.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la
16 compañía hará la convocatoria, por solicitud escrita de un número de
17 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.-
19 En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General de
20 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**
22 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
23 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas
24 podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante
25 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
26 notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser
27 representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la
28 compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM: Para que se instale





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
2 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.-
3 Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no
4 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
6 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
7 particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
10 reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
11 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
12 sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al
13 Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los
14 funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y
15 removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los
16 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,
17 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
18 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución
19 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
20 domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de
21 conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto
22 general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f)
23 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar
24 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g)
25 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro
26 gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los
27 inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar al
28 Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o



1 especiales; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar
2 los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y
3 en el presente Estatuto.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
4 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
5 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la
7 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será
13 ejercida por el Gerente General de la compañía, de manera individual.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General de la
16 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
17 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
18 indefinidamente.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
19 compañía: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y
20 extrajudicial, de manera individual; b) Vigilar la marcha general de la
21 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
22 e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; c)
23 Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Suscribir en calidad de
24 Secretario, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
25 Accionistas; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede
26 la Ley y el estatuto social y la Junta General de Accionistas; f) Conducir
27 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
28 compañía; g) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía;





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha las actividades de
2 la compañía; i) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
3 de la compañía; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
4 sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y
5 Accionistas; k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
6 atribuciones; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas; ll) Firmar los títulos de acciones de la
8 compañía; m) Convocar a Junta General de accionistas conforme a la
9 ley y al Estatuto social; n) Las demás que le confiera la Ley, el
10 presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- En caso de falta,
11 ausencia, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General
12 para ejercer sus funciones, será reemplazado por el Presidente de la
13 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DE LA**
14 **COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía,
15 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
16 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
17 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir
18 las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar y presidir las Junta
19 General de Accionistas; c) Suscribir las actas de junta general de de
20 accionistas; y d) Subrogar al Gerente General de la compañía, en caso
21 de ausencia, o impedimento temporal o definitivo.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES DEL REPRESENTANTE**
23 **LEGAL Y ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el
24 cual fueron elegidos el representantes legal, administradores y
25 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
26 Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, en los
27 casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
28 **CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO**



1 General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser
2 accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
5 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
6 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En
7 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
11 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
12 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
13 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que
15 no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley
16 de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo
17 previsto en las leyes de la República del Ecuador”.- **CLÁUSULA**
18 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El
19 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los
20 accionistas de la siguiente manera: La señorita **LIGIA KATHERINE**
21 **MOREIRA PEÑAFIEL**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en
22 esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHO (8)** acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una; y el señor **FAUSTO XAVIER RECALDE**
25 **ARBOLEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad
26 de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
27 **(722)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
28 **dólar** de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito de la



Banco Amazonas

Parte de tí

No. Q 0275

GUAYAQUIL, ENERO 08 DEL 2008
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S A ASLEGAL

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

FAUSTO XAVIER RECALDE ARBOLEDA	\$ 198.00
LIGIA KATHERINE MOREIRA PENAFIEL	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signatures]

FIRMAS AUTORIZADAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168932
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2007 11:28:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120452454-16

MOREIRA PENAFIEL LIGIA KATHERINE

NOMBRES Y APELLIDOS
 28 ABRIL 1980

FECHA DE NACIMIENTO
 LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL

LOS RIOS / QUEVEDO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN
 QUEVEDO

ACQUATORIANA***** E3033V2272

NACIONALIDAD
 SOLTERO

ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.
 DANIEL MOREIRA SOLORZANO

FORMA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09068505-0

RECALDE ANIBAL GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
 25 OCTUBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
 BLAYAS

ACQUATORIANA***** E303313122

NACIONALIDAD
 SOLTERO

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR

PROF. OCUP.
 ABOGADO

FECHA DE NACIMIENTO
 03/09/2004

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS

FORMA No.
 REN 03030307



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
 y cumple su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

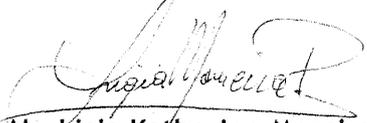
Dra. Jenny Oyague B.



1 compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La
3 señorita **LIGIA KATHERINE MOREIRA PEÑAFIEL**, de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha pagado en
5 dinero efectivo la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE AMÉRICA (US\$2.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del
7 valor de cada una de las acciones que ha suscrito, y el señor **FAUSTO**
8 **XAVIER RECALDE ARBOLEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la
10 cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198.00)**, correspondiente al veinticinco por
12 ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se
13 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una
14 institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que
15 se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los
16 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años,
17 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones
19 suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda autorizado el
20 Abogado Xavier Recalde Arboleda para realizar las diligencias de
21 aprobación, inscripción y registro de la compañía, inclusive la
22 Afiliación a una de las Cámaras de la Producción.- Sírvase usted, señora
23 Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
24 instrumento. Firma) Abogado **XAVIER RECALDE ARBOLEDA**, Registro
25 número doce mil dos del Colegio de Abogados del Guayas **HASTA AQUÍ**
26 **LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.**- La minuta de la
27 presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura
28 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta



1 escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, los comparecientes
2 la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

3 
4
5 **Ab. Ligia Katherine Moreira Peñafiel**
6 **c.c. No. 1204624546**
7 **c.v. No. 059-0088**

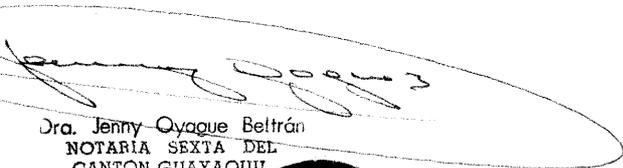
8 
9
10 **Ab. Fausto Xavier Recalde Arboleda**
11 **c.c. No. 0910235050**
12 **c.v. No. 062-0678**

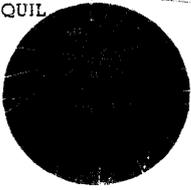
13 **LA NOTARIA**

14 
15
16 **DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN NUEVE
FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.- LA NOTARIA.**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





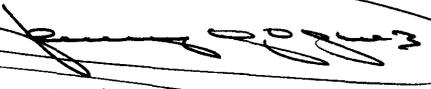
Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número 08.G.IJ. 0001039**, de fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual aprobó la **Constitución de la Compañía ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL.**- Guayaquil, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil ocho.- **LA NOTARIA.**




Dra. Jenny Oyague Beltrán.
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 11.116
FECHA DE REPERTORIO: 05/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001039, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, **Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **26 de Febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL**, de fojas **26.232 a 26.252**, Registro Mercantil número **4.521.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 11116



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005475

Guayaquil,

31 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-